CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ Control, participación y resultados	SUSCRIPCIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO	Código: F-120-14
	Fecha de aprobación: 28 de Julio de 2015	Versión: 2

(1) Nombre de la Entidad:	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE TULUÁ - INFITULUA E.I.C.E
(2) NIT:	900.061.680-4
(3) Nombre del Representante Legal:	GERMAN VICENTE GARCIA MARTINEZ
(4) Periodo Auditado:	2018
(5) Año de Realización de la Auditoria:	2019
(6) Nombre del Informe:	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD REGULAR
(7) Modalidad Auditoria:	REGULAR
(8) Fecha de Suscripción del Plan de Mejoramiento:	DICIEMBRE 27 DE 2019

Numero consecutivo del hallazgo (9)	Código Hallazgo (10)	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras) (11)	Causa del Hallazgo (12)	Efecto del Hallazgo (13)	Acción de mejoramiento (14)	Objetivo (15)	Descripción de las Metas (16)	Denominación de la Unidad de medida de la Meta (17)	Unidad de Medida de la Meta (18)	Fecha iniciación Metas (19)	Fecha terminación Metas (20)	Plazo en semanas de las Meta (21)	Area Responsable (22)
1		Se evidencio en la muestra seleccionada que de manera generalizada los contratos contemplan una cláusula de supervisión donde se designa por lo general a la persona responsable del área administrativa y financiera de la entidad, pero también y de manera simultánea se observa en los expedientes un documento denominado memorando de designación de supervisión, donde se designa otro funcionario diferente al de la minuta contractual, sin constancia de recibido del mencionado memorando. Posteriormente en la etapa de ejecución no se observa congruencia con las firmas de las actas e informes, según las designaciones de supervisión realizadas en la etapa precontractual. Lo anterior no permite una organización adecuada del proceso de supervisión, según lo dispone el estatuto anticorrupción en sus artículos 82 y siguientes. Esta situación se presenta por falta de coordinación de las áreas responsables de establecer las diferentes etapas del proceso contractual, por lo que de manera descoordinada se establecen supervisiones incongruentes en la etapa precontractual y en la etapa contractual, generando la imposibilidad de individualizar de responsabilidades en la ejecución del contrato.	Falta de autocontrol	Confusión en la asignación de la responsabilidad del supervisor y/o interventor.	Se realizará la designación del supervisor y/o interventor principal desde la minuta contractual. Sin embargo en caso tal de ser requiero un apoyo, el mismo será designado mediante oficio. Además quedará evidencia de la notificación realizada al supervisor y/o interventor.	Garantizar un proceso de supervisión y interventoría acertado y ejecutado por personal idóneo.	Informe de seguimiento plan de mejoramiento	Documento	1	27/12/2019	27/04/2019	12	Jefe Administrativo y Director Jurídico

2		Se evidencio en la muestra seleccionada de contratación, que de manera generalizada no hay una coordinación entre las diferentes áreas de la entidad para la planeación de los procesos contractuales, ya que se pudo constatar que todos los estudios previos están elaborados y firmados por la dirección administrativa y financiera, así el proceso de contratación no sea relativo al área administrativa y financiera. A manera de ejemplo los estudios previos del área técnica, relativos a obras y suministros para la ejecución de las mismas no están firmados por el responsable del área correspondiente, tal como lo estable el manual de contratación de la entidad en el artículo cuarto, donde se estipula lo siguiente: Lo anterior indica que es el jefe o responsable de cada proceso el que deberá planear la etapa precontractual dependiendo de bien o servicio que la entidad requiera y procederá a realizar el estudio de conveniencia y justificación correspondiente con las reglas básicas estipuladas en el mencionado artículo, todo ello en coordinación con las demás áreas que requieran intervenir para complementar la planeación adecuada del proceso. Lo anterior se ocasiona por un presunto desconocimiento del manual y del proceso de contratación al interior de cada una de las áreas de la entidad, lo que causa como consecuencia procesos contractuales con deficiencias en su planeación y debilidades en la distribución de responsabilidades	Inexistencia de una cultura de autocontrol	Incumplimiento de lo consagrado en el Manual de Contratación	Los estudios previos serán firmados por el gerente general en su calidad de ordenador del gasto y además por parte del funcionario responsable de cada proceso administrativo, conforme a la necesidad presentada.	Garantizar que se cumpla con la trazabilidad del procedimiento contractual, identificando la idoneidad de la persona que debe firmar los estudios previos de acuerdo con la necesidad plasmada en ellos	Dar cumplimiento a los procedimientos contenidos en el manual de contratación de INFITULUA E.I.C.E	Documentos firmados por las personas competentes	1	27/12/2019	27/04/2019	12	Jefe Administrativo y Director Jurídico
3		Revisado el Contrato Mano de Obra No. 400-16-6.004 del 2018 cuyo objeto es “MANO DE OBRA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, ALCANTARILLADO PLUVIAL, RED DE ACUEDUCTO Y PAVIMENTOS DE LA URBANIZACIÓN TERRANOVA, EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ” con acta de inicio del 18 de enero de 2018, y el Contrato de Consultoría No. 400-16-9.009 del 2018 cuyo objeto es “DISEÑO HIDROSANITARIO, PLUVIAL Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO URBANIZACIÓN TERRANOVA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ” con acta de inicio del 24 de enero de 2018, se evidencia que la entidad efectúo el contrato de mano de obra sin haber realizado el contrato de consultoría y tener la aprobación de estos diseños por la entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado del Municipio, por lo que se observa una presunta transgresión al principio de planeación en la etapa precontractual, según síntesis: Etapa precontractual (fuente Colombia Compra Eficiente), que indica: 1.8. Principio de planeación. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. 7319 5134 7400 De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar	Falta de planeación institucional	Incumplimiento de la normatividad legal vigente.	Al momento de celebrar los diferentes tipos de contratos, verificar si se cuentan con los permisos necesarios que permitan un adecuado cumplimiento del objeto contractual.	Garantizar el principio de planeación	Dar cumplimiento al principio de planeación consagrado en el manual de contratación	Documento	1	27/12/2019	27/04/2019	12	Jefe Administrativo y Director Jurídico

4		De la muestra contractual seleccionada se evidencia que los contratos Nos. 400-16-6.003, 400-16-9.001 y 400-16-5.006, se adicionan más del 50% del valor contratado, indicando debilidades en el proceso de planeación en cuanto a la elaboración del presupuesto oficial del contrato a efectuar, estos se están realizando de forma breve, sin tener en cuenta actividades que se deben desarrollar en la ejecución del contrato. Lo anterior afecta el principio jurisprudencial de planeación contractual al cual están sujetas todas las entidades públicas en el ejercicio de la contratación estatal. La conducta se ocasiona por presunto desconocimiento del manual de contratación de la entidad, donde se regulan los principios y normas contractuales a tener en cuenta en el régimen de derecho privado que maneja la entidad, lo que genera que en el transcurso de los procesos se realicen adiciones presupuestales, denotando deficiencias en la fase precontractual e improvisación en la elaboración del presupuesto.	Falta de planeación institucional	Incremento en los valores de los contratos	Aplicar los controles debidos con el fin de evitar incrementos de más del 50% del valor de los contratos, sin embargo en caso tal que se requiera incrementar un mayor porcentaje se podrá realizar siempre y cuando cuente con una debida justificación.	Garantizar el principio de planeación	Dar cumplimiento al principio de planeación consagrado en el manual de contratación y a lo contemplado en el literal j del artículo 5.	Documento	1	27/12/2019	27/04/2019	12	Jefe Administrativo y Director Jurídico
5		Revisada las promesas de compraventa de bien inmueble lote de terreno con servicios de las urbanizaciones Terranova y Solares de Gualanday, se evidencia que INFITULUÁ E.I.C.E., se está retrasando en la entrega de estos lotes. Para la Urbanización Terranova la entrega de los lotes con servicios se debía realizar el 31 de diciembre de 2018, como se refiere en la cláusula SÉPTIMA: ENTREGA-EL PROMETIENTE VENDEDOR hará la entrega material del inmueble lote de terreno con servicios al PROMETIENTE COMPRADOR, a partir del 31 de diciembre de 2018, elaboraran un acta para constancia de la diligencia, observándose un incumplimiento en lo pactado. Para la Urbanización Solares de Gualanday en la cláusula OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE La entrega del inmueble se hará por parte de EL PROMITENTE VENDEDOR a EL PROMITENTE COMPRADOR, a partir de un año después de la firma de la promesa de compraventa, la cual deberá realizarse el 04 de marzo del 2020, y al momento de la visita realizada el 07 de octubre de 2019, se observó un lote con maleza y sin actividades de obra. La anterior situación se genera por deficiencias en la planeación de venta y entrega de los lotes, conforme lo pactado en las promesas de compraventa y como consecuencia la entidad presuntamente no está cumpliendo con los tiempos para la entrega de los bienes inmuebles, generando riesgos de futuras	Falta de planeación institucional	Riesgo reputacional	Realizar las obras necesarias para efectuar la entrega de los lotes	Satisfacción al cliente	Dar cumplimiento a lo contemplado en las promesas de compraventa	Ejecución de obra	1	27/12/2019	27/12/2020	48	Gerente general

7		Se evidenciaron debilidades en la formulación, aprobación seguimiento y control de Plan Institucional de Archivos y el Programa de Gestión Documental Aunque la entidad cuenta con tres versiones del PINAR, en la versión No. 3 codificado bajo en número OD-404-01 no se evidencia fecha de aprobación del mismo, tampoco se evidencia el acta del comité donde aprueban la última actualización de este instrumento archivístico y los motivos de dicha actualización. De igual forma, no se logró evidenciar dentro de la definición de aspectos críticos del PINAR la priorización de los mismos y los ejes articuladores, en cuanto al seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos del PINAR no se evidencia en la estructura del instrumento archivístico este punto, ni tampoco algún soporte que brinde información al respecto. Respecto al programa de Gestión Documental no se encuentra formulado conforme a los lineamientos establecidos en normatividad archivística. El Decreto 1080 de 2015 en su Artículo 2.8.2.5.10. "Obligatoriedad del programa de gestión documental" Establece que "Todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual." Este debe ser aprobado por el respectivo Comité Institucional de Gestión y Desempeño "Articulo 2.8.2.5.11. Aprobación del programa de gestión documental", Y debe estar publicado en la página web de la entidad "Artículo 2.8.2.5.12. Publicación del programa de gestión documental	Se evidenciaron debilidades en la formulación, aprobación seguimiento y control de Plan Institucional de Archivos y el Programa de Gestión Documental Aunque la entidad cuenta con tres versiones del PINAR, en la versión No. 3 codificado bajo en número OD-404-01 no se evidencia fecha de aprobación del mismo, tampoco se evidencia el	no hubo una buena planeación del PINAR	Metas no alcanzables	Se replanteará PINAR dando cumplimento a los lineamientos de AGN, que tendrá los cambios pertinentes para la optimización del su debido proceso	un PINAR ajustado a la realidad del Instituto teniendo en cuenta las indicaciones del AGN	un PINAR	UN DOCUMENTO	27/12/2019	27/05/2020	26	administrativa
8		Aunque la entidad cuenta con tablas de valoración estas no han sido convalidadas, tampoco se evidencia acta del respectivo comité de archivo donde las aprueban. El Acuerdo 4 de 2019 emitido por el AGN, establece en su artículo No. 9 que "las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité" Además, el Artículo 10 "Presentación de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD para evaluación técnica y convalidación" establece que las TVD deben presentarse la instancia competente para su evaluación técnica y convalidación, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su aprobación. Esta situación obedece a debilidades en el control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad archivística, situación que genera riesgo al momento de recuperar la información.	Aunque la entidad cuenta con tablas de valoración estas no han sido convalidadas, tampoco se evidencia acta del respectivo comité de archivo donde las aprueban. El Acuerdo 4 de 2019 emitido por el AGN, establece en su artículo No. 9 que "las Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de	documentación sin control de archivo	mala administración del archivo	En la entidad está realizando el proceso de levantamiento de inventario documental, cuando se termine dicho proceso se tendrá la información para actualizar las tablas de valoración.	realizar las tablas de valoración	15 tablas de valoración	tablas de valoración	27/12/2019	27/06/2020	26	administrativa

9		Una vez revisada una muestra de los expedientes contenidos en el archivo de gestión de contratación se evidenciaron las siguientes debilidades en el proceso de descripción: - Algunos expedientes no contaban con la guía de archivo F-404-06 - Se evidenciaron falencias en el diligenciamiento de los rótulos, Ejemplo: en el contrato de Patricia Lorena Agudelo se diligencio el rótulo con el código: 400-16-9001 y en la TRD este código pertenece a Desarrollo De Herramientas Tecnológicas, es decir, para la vigencia 2018 debían aplicar la TRD versión 4 y según se evidencio en el archivo de 2018 se aplicó la versión 3. - No se evidencio formato único de inventario documental El Acuerdo 042 de 2002 emitido por el AGN, establece en su "artículo 2º. Obligatoriedad de la organización de los archivos de gestión. Las entidades a las que se les aplica este Acuerdo, deberán organizar sus archivos de gestión de conformidad con sus Tablas de Retención Documental y en concordancia con los manuales de procedimientos y funciones de la respectiva entidad" Además, el artículo 4 del mismo acuerdo, establece los criterios para la organización de archivos de gestión a tener en cuenta. Y, así mismo, el artículo 7 establece que las entidades de la administración pública deben adoptar el Formato Único de Inventario Documental, en este caso la entidad tiene normalizado dicho formato, sin embargo, es necesario fortalecer la implementación	Una vez revisada una muestra de los expedientes contenidos en el archivo de gestión de contratación se evidenciaron las siguientes debilidades en el proceso de descripción: - Algunos expedientes no contaban con la guía de archivo F-404-06 - Se evidenciaron falencias en el diligenciamiento de los rótulos,	mal proceso de archivo carpetas no ajustadas a la norma	carpetas mal gestionadas	Todos los expedientes cuentan con su guía de archivo. Las falencias que se obtuvieron quedaron solucionadas.	carpetas eficientes	carpetas completas	guías de archivo	27/12/2019	27/05/2020	26	administrativo
10		Una vez efectuado el seguimiento y evaluación al plan de mejoramiento suscrito por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Tuluá – INFITULUA E.I.C.E., producto de la Auditoría Regular practicada a la vigencia 2017, con el propósito de comprobar si la Entidad aplicó las medidas correctivas y/o preventivas tendientes a subsanar los hallazgos formulados por la Contraloría Municipal de Tuluá, la matriz de calificación arroja un porcentaje de cumplimiento equivalente a 51.6 puntos. Teniendo en cuenta que el puntaje de la calificación se ubicó por debajo de 80 puntos, es decir, "No cumplido", de conformidad con el parágrafo primero del Artículo Décimo Séptimo de la Resolución' No, 100-33.111 del 16 de julio de 2015, se ocasiona una presunta incidencia sancionatoria, causada por la falta de control y seguimiento por parte de la entidad a las acciones de mejora suscritas, por lo cual dicho incumplimiento genera una presunta sanción y el traslado a la Oficina Jurídica y de Procesos, para que se inicie el proceso respectivo.	Falta de autocontrol	Multas y sanciones	Reprogramar la fecha de cumplimiento de las acciones correctivas que están pendientes por cumplir de los planes de mejoramiento de los años 2015, 2016 y 2017.	Garantizar el cumplimiento de las acciones de mejoramiento	Informe de seguimiento plan de mejoramiento	Documento	1	27/12/2019	27/04/2019	12	Gerente general
11	11.A	En los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 no se causó el pasivo por impuesto sobre la renta y complementarios por valor de $654,357 (miles). Así mismo no se trasladó a la cuenta del pasivo impuestos, contribuciones y tasas por pagar el valor de las retenciones en la fuente que le practicaron a la entidad por valor de $37,281 (miles), las autorretenciones por valor de $144,379 (miles), el anticipo sobre la renta por valor de $126,104 (miles) por cobrar.	Falta de planeación tributaria	Incumplimiento de la normatividad legal vigente	Causar la provisión del impuesto de renta en la actual vigencia	Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente	Implementación de la Ley 734 de 2002 en el Articulo No. 34 del Título IV, Capitulo segundo y Articulo No. 35.	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera

11	11.B	En los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 no se causó el impuesto diferido debito originada por la diferencia temporaria del deterioro de las cuentas por cobrar contables versus los valores	Falta de planeación tributaria	Incumplimiento de la normatividad legal vigente	Causación del impuesto diferido en la actual vigencia	Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente	Implementación de la Ley 734 de 2002 en el Articulo No. 34 del Título IV, Capitulo segundo y Articulo No. 35.	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11.C	Las apropiaciones y distribuciones de excedentes del año terminado el 31 de diciembre de 2017 por parte de la Junta Directiva no se efectuaron adecuadamente para posterior disposición del COMFIS. Según el artículo No 8 de los estatutos y el acuerdo No 1 de 2016 se deben apropiar el 20% de los excedentes del ejercicio para reserva estatutaria y el 80% a disposición del COMFIS.	Ausencia de revisión de la información contable	Incumplimiento de la normatividad legal vigente	Causación de la distribución de excedentes en la actual vigencia	Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente	Implementación de la Ley 734 de 2002 en el Articulo No. 34 del Título IV, Capitulo segundo y Articulo No. 35.	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11.D	No se elaboró el informe de cartera por edades lo que no permite determinar la antigüedad de la cartera que sirve de soporte para el cálculo del deterioro. Las incorrecciones anteriormente descritas no cumplen con la aplicación de las NICSP Normas de Información Financiera del Sector Público exigidas bajo el marco normativo de la CGR y la Resolución 414 de 2014, para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, según lo indicado en el Capítulo I Titulo 3 numerales 3.2, 3.3, 3.4	No se llevó de manera rigorosa la conciliación de las áreas de cartera y contabilidad	Información financiera no confiable	Conciliar cartera con contabilidad e Incorporar a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2019 donde especifique claramente la amortización de la cartera donde se refleje el valor real de esta cuenta	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11.E	La obligación financiera contraída con el Bancolombia por $3,000,000 (miles) no se clasifico adecuadamente en los estados financieros ya que se presentó a corto plazo.	Clasificación de obligación financiera en período de tiempo incorrecto	Información financiera no confiable	Reclasificación de obligación financiera de acuerdo a la proyección de pago	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11.F	•No se efectuó el cálculo y registro del deterioro de las propiedades, planta y equipo y de las propiedades de inversión que están totalmente depreciados, obsoletos y los que están en buen estado y en servicio y el deterioro de los activos cuyo valor recuperable en el mercado es inferior al valor en libros. •El gasto de depreciación de las propiedades, planta y equipo no fue posible determinar la razonabilidad de este ya que los controles e informes detallados que se tienen, no son lo suficientemente detallados generando incertidumbre en los valores determinados. •No se efectuó el cálculo y registro de la depreciación de las propiedades de inversión. •Las revelaciones en las notas a los estados financieros tanto del costo como la depreciación de las propiedades, planta y equipo y propiedades de inversión son incompletas.	No se llevó de manera rigorosa la conciliación de las áreas de activos fijos y contabilidad	Auxiliar contable de activos fijos no depurados	Realizar conciliación detallada entre el módulo activos fijos y contabilidad.	Garantizar que los estados financieros sean razonables.	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera

11	11.G	El estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo no se elaboraron adecuadamente ya que contienen inconsistencias en las cifras y en los conceptos involucrados en las transacciones realizadas	Cuando se realizó el cierre fiscal y contable en el instituto el personal del área de contabilidad era nuevo y el sistema de información de INFITULUA E.I.C.E presentó fallas en la validación de la información; esto conllevo demora en la depuración de la información y efectividad en la presentación de la información de acuerdo a la normatividad	Información no confiable	Presentar los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a la normatividad legal vigente.	Garantizar que los estados financieros sean razonables.	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11.H	El análisis de soporte de la consolidación de las prestaciones sociales Cesantías, intereses sobre las cesantías, prima de servicios, prima de navidad, vacaciones, prima de vacaciones, bonificación, es incompleto ya no contiene la información o resumen de los conceptos que forman parte de la base de liquidación, las doceavas partes, fecha de ingreso del funcionario, número de días a los cuales tiene derecho, y metodología que sustente la estimación de los beneficios otorgados a los empleados. Adicionalmente este análisis no coincide con los valores registrados en la contabilidad.	Ausencia de conciliación de las cuentas de prestaciones sociales	Obligaciones laborales no confiables	Efectuar depuración de la cuenta prestaciones sociales del pasivo	Garantizar que las obligaciones laborales sean razonables.	Obligaciones laborales razonables	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11, I	En la conciliación bancaria del Banco Davivienda cuenta corriente No. 3760 6999 6712 al 31 de diciembre de 2018 se evidencian partidas conciliatorias como cheques girados y no pagados (pendientes de cobro) por valor de $3,090,592 (miles) los cuales fueron girados en diciembre de 2018 mas no pagados, generando un sobregiro total de $2,187,586 (miles). Estos pagos se hicieron efectivos en enero de 2019. Los principios de contabilidad deben corresponder a transacciones reales y desembolsos efectivamente realizados. Las anteriores incorrecciones se presentaron por debilidades en el sistema de control interno y la falta de análisis y cuidado.	No se llevó de manera rigorosa la conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad	Información financiera no confiable	Generar formato de cheques girados y no pagados	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
11	11. J	En el Estado del tesoro se observa que el saldo de tesorería no coincide con los saldos contables debido a una reclasificación errónea de los sobregiros y a la omisión de los saldos en cuentas corrientes y del efectivo de uso restringido.	Se realizo la reclasificación del sobregiro desde el módulo de contabilidad y era desde tesorería	Información financiera no confiable	Clasificación de pasivo en la actual vigencia	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera

12	11. K	prestamos por pagar/sobregiros bancarios En la conciliación bancaria del Banco Davivienda cuenta corriente No. 3760 6999 6712 al 31 de diciembre de 2018 se evidencian partidas conciliatorias como cheques girados y no pagados (pendientes de cobro) por valor de $3,090,592 (miles) los cuales fueron girados en diciembre de 2018 mas no pagados, generando un sobregiro total de $2,187,586 (miles). Estos pagos se hicieron efectivos en enero de 2019. Los principios de contabilidad deben corresponder a transacciones reales y desembolsos efectivamente realizados. Las anteriores incorrecciones se presentaron por debilidades en el sistema de control interno y la falta de análisis y cuidado. Dichas transacciones debieron reversarse como un pasivo por pagar ya que los pagos no se efectuaron y dicha incorrección distorsionan la realidad económica de los recursos financieros que posee la entidad	No se llevó de manera rigorosa la conciliación entre las áreas de tesorería y contabilidad	Información financiera no confiable	Generar formato de cheques girados y no pagados	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera
13	11. L	Estado del tesoro En el Estado del tesoro se observa que el saldo de tesorería no coincide con los saldos contables debido a una reclasificación errónea de los sobregiros y a la omisión de los saldos en cuentas corrientes y del efectivo de uso restringido. En el cuadro adjunto se detalla el respectivo análisis: Descripción Según Estado del Tesoro Según Balance de comprobación Caja 547,662,005 547,662,005 Cuentas de ahorro - Libres 4,439,308,355 4,437,755,345 Saldo en Cuentas Corrientes Libres (2,187,542,422) 16,990 Efectivo de uso Restringido 0 1,580,010 Total fondos de Tesorería $2,799,427,938 $4,987,014,350 Las cifras de los estados financieros deben ser coincidentes con las cifras de los demás reportes financieros y con los libros de contabilidad. Las anteriores incorrecciones se presentaron por debilidades en el sistema de control interno y falta de cuidado al elaborar los reportes financieros. La incorrección en la elaboración del reporte financiero cierre fiscal confunde y distorsiona el análisis y comparación con las cifras reportadas en los estados financieros	Se realizo la reclasificación del sobregiro desde el módulo de contabilidad y era desde tesorería	Información financiera no confiable	Clasificación de pasivo en la actual vigencia	Garantizar que los estados financieros sean razonables	Estados Financieros reales	Documento	1	17/01/2020	17/04/2020	12	Dirección Financiera